



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

Nº 132-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 039-2021-GM-MDCN-T, de fecha 01 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, CAS, modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 039-2021-GM-MDCN-T, de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Ing. BILL VILLEGAS MAMANI, comunica que por disposición del titular del pliego deberá emitir acto resolutorio designando al CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI, en el cargo de GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a partir del 01 de marzo del presente año, como FUNCIONARIO DE CONFIANZA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS D.L. N° 1057 su Reglamento y Modificatorias, conforme las funciones establecidas en el ROF institucional, BAJO RESPONSABILIDAD, dejando sin efecto los actos resolutorios que se opongan a esa;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI, en el CARGO de GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, a partir del 01 de Marzo del 2021, como FUNCIONARIO DE CONFIANZA, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y modificatoria, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
SGGRH
SGTI
GPPYR
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE